

ORD.: N° 2759/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003191

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a a
Información

RECOLETA, 05 de junio de 2019

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **CÉSAR LUIS RODRÍGUEZ URZÚA** - **Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 19 de abril de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"La LEY NUM. 21.015 promulgada el 29-05-2017 establece que ""Artículo 45.- En los procesos de selección de personal, los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 1 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Congreso Nacional, el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional, el Servicio Electoral, la Justicia Electoral y demás tribunales especiales creados por ley, seleccionaran preferentemente, en igualdad de condiciones de mérito, a personas con discapacidad. En las instituciones a que se refiere el inciso anterior, que tengan una dotación anual de 100 o más funcionarios o trabajadores, a lo menos el 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional. Las personas con discapacidad deberán contar con la calificación y certificación que establece esta ley. Debido a lo anterior la Municipalidad de Recoleta está obligada a la contratación del 1 % de Personas con discapacidad de acuerdo a la cantidad de personas que mantengan vínculos laborales en La Planta Municipal y de Educación, como también en Contrata Municipal y de Educación. Por lo anteriormente expuesto solicito informar lo siguiente:

1.- .Cuántas personas se encuentran contratadas bajo el régimen de Planta Municipal y de Educación? 2.- .Cuántas personas están con vínculos laborales en calidad de Contrata Municipal y de Educación? 3.-.Cuántas personas están contratadas bajo el Código del Trabajo? 4.-. Cuántas personas en total mantiene contratadas la Municipalidad de Estación Central Tanto en calidad de Planta o Contrata Municipal, de Educación y Código del Trabajo? 5.- .Cuántas personas con discapacidad tiene contratadas el municipio en calidad de Planta o Contrata Municipal y Educación, después de la entrada en vigencia de la Ley 21.015?

Por otra parte: El 01-03-2016 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto 50 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo) de la Nueva ordenanza general de Urbanismo y Construcciones que obliga a todos los edificios públicos o de Acceso Público a contar con la Accesibilidad Universal en sus dependencias, esta normativa entro en vigencia el 01-03-2019 por tanto todas las adecuaciones de accesibilidad universal debiesen estar adecuadas de acuerdo a la normativa vigente, por tanto en el lapso de tiempo en que fue publicada la normativa y la entrada en vigencia de la misma, se debieron haber realizado todos los estudios pertinentes para realizar las adecuaciones estructurales necesarias para la materialización de la accesibilidad universal contemplada en el Decreto 50 mencionado anteriormente. Ante ello solicito lo siguiente: Enviar todos los estudios realizados en los Diferentes Departamentos, Unidades, Oficinas, Establecimientos Educativos de la Municipalidad de Recoleta, indicando las herramientas utilizadas para dichos estudios, con los resultados de porcentaje de cumplimiento de la normativa, además de las recomendaciones arrojadas por los estudios para salvar las barreras arquitectónicas de dichas dependencias. Además dentro del informe debe mencionarse quien o quienes y en que fechas se realizaron los estudios pertinentes. También solicito enviar los presupuestos asociados a las adecuaciones arquitectónicas y los tiempos en que serán ejecutadas dichas adecuaciones y la metodología utilizada. Observaciones: Decreto: 50 Artículo primero.- Modificase la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, cuyo texto fue fijado por el DS N°47 (V. y U.), de 1992, en la siguiente forma: 1. Modificase el artículo 1.1.2. de la siguiente forma: 1.1 Agregase en el lugar alfabético que corresponda, los siguientes vocablos y sus definiciones: "Accesibilidad universal: la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en

condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible." "Diseño universal": la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas de forma que puedan"

Damos respuesta a su solicitud:

1.- ¿Cuántas personas se encuentran contratadas bajo el régimen de Planta Municipal y de Educación? 2.- ¿Cuántas personas están con vínculos laborales en calidad de Contrata Municipal y de Educación? 3.- ¿Cuántas personas están contratadas bajo el Código del Trabajo? 4.-. ¿Cuántas personas en total mantiene contratadas la Municipalidad de Estación Central Tanto en calidad de Planta o Contrata Municipal, de Educación y Código del Trabajo?

En virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 20.285 sobre Acceso la Información Pública que dice "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar." comunico a usted que lo solicitado lo podrá encontrar en la página web municipal www.recoleta.cl en el banner Recoleta Transparente en el cuadro 04. Personal y remuneraciones encontrará un listado con el tipo de contrataciones (contrata, planta, honorarios, código del trabajo, etc.) haciendo click en la que desee consultar, se abrirá la opción de consultar por área (educación, salud, municipal, cementerio) por año y por mes. Ahí encontrará el listado de la totalidad de funcionarios de educación y Planta Municipal.

5.- ¿Cuántas personas con discapacidad tiene contratadas el municipio en calidad de Planta o Contrata Municipal y Educación, después de la entrada en vigencia de la Ley 21.015?

Para el área de educación, actualmente se encuentran trabajando 4 funcionarios inscritos en el registro de discapacidad. Desde la entrada en vigencia de la Ley, se contrataron 2 personas.

En el área municipal, existe un funcionario contratado inscrito en el registro de discapacidad.

SOBRE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL ORDENADO MEDIANTE DECRETO 50 DEL 04 DE MARZO DEL 2016:

Se adjuntan informes denominados "Memorias de Accesibilidad Universal" correspondiente a cada establecimiento, en el que se detalla los estudios que fueron realizados en el segundo semestre del año 2018. Y participaron profesionales de arquitectura y prevención de riesgos contratados por este Dpto.

Así también, se adjunta la Cotización Presupuestaria emitida por la Empresa Móvil Design, el cual contempla todos los establecimientos a excepción de La escuela Anne Eleonor Roosevelt, no fue incluida en este presupuesto por inviabilidad constructiva (falta de espacio) y La escuela Teresa de Ávila, no fue incluida en este presupuesto, ya que en estos momentos se está desarrollando el proyecto de accesibilidad universal.

Cabe señalar que cada establecimiento cuenta con una memoria de accesibilidad universal, y tomando en consideración que las capacidades diferentes pueden ser de distinto origen (motor, sensorial, de visión, etc.) se ha decidido comenzar con salvaguardar las condiciones para las personas con discapacidad motora, es decir, implementación de rampas y/o ascensor según permita la infraestructura.

Es preciso mencionar también, que las rampas que subsanan desniveles de no más de 40cm, están siendo abarcados por nuestro servicios generales del DAEM, por supuesto en cumplimiento con las indicaciones de la "Guía de Consulta Accesibilidad Universal" (Respetando, pendiente, barandas, pintura alto tráfico, etc.).

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/lrg